

270

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 30 MAR 2023

Proceso N° 2022-00011.

1. Obren en autos los certificados de tradición y libertad actualizados de los inmuebles objeto de controversia identificados con folios de matrícula inmobiliarias No. 50N-965450 y 50N-965451 allegados por la parte demandada (fl. 197 a 206), junto con la manifestación consistente en que, si bien los inmuebles están sometidos a propiedad horizontal, *"a la fecha no cuenta con representación legal debido a que ésta se compone de dos inmuebles"*.

2. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado (fl. 40 a 74), por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez

FG



República de Colombia  
Secretaría de Justicia  
Bogotá D.C.

El presente es un traslado por Estado  
No. 020 Fecha 31 MAR 2023



